



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2880

ARMENIA, 23 DE OCTUBRE DE 2023

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 303 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 105 DE 2013, SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 304 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

(Pág. 6-7)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 378 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS CLAVEROS LOCALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023”

(Pág. 8-10)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 303 de 23 OCT 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 105 DE 2013, SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, Artículos 2 y 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 2 Constitución Política de Colombia estipula: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

2. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

3. Que, de conformidad con lo estatuido en los numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Armenia, en virtud de su función administrativa en el Municipio de Armenia, debe garantizar el cumplimiento y la estabilidad del orden constitucional, legal y normativo en el territorio municipal.

4. Que, el Artículo 25 de la Ley 388 de 1997 estipula: *"Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el Alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el Alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración"*

5. Que, el Artículo 29 de la Ley 388 de 1997, establece: *"El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 303 de 23 OCT 2023

*curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso”*

6. Que, el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 establece: “El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista. (...)”
7. Que, mediante el Decreto Municipal 105 de 2013, se conformó y reglamentó el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Armenia. Dicha instancia de participación democrática no se ha convocado y reunido durante los últimos seis (6) años, por lo que se encuentra inactivo.
8. Que, la dinámica del ordenamiento territorial en el municipio de Armenia, requiere contar con todos aquellos actores de carácter público y privado que tengan incidencia en las decisiones que al respecto se requieran tomar.
9. Que, de acuerdo a lo anterior se encuentra pertinente y necesario reformar la composición del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 388 de 1997, como instancia asesora de la Administración, carente de Personería Jurídica y patrimonio propio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Deróguese el Decreto Municipal 105 de 2013 por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO 2:** Conformase el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en virtud de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 388 de 1997, el cuál es una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 3:** Funciones. Serán funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial las siguientes:

1. Evaluar y hacer seguimiento permanente al Plan de Ordenamiento Territorial, proponiendo ajustes y revisiones cuando sea el caso.
2. Rendir concepto y formular recomendaciones en relación con los asuntos que la Administración Municipal estime convenientes y tengan relación con su naturaleza y funciones.
3. Establecer su propio reglamento.
4. Las demás que le asignen la Constitución y la Ley.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 303 de 23 OCT 2023

**ARTÍCULO 4:** Composición. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, estará integrado de la siguiente manera:

1. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado, quien lo preside.
2. Secretario (a) de Hacienda Municipal o su delegado.
3. Secretario (a) de Transito y Transporte o su delegado.
4. Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano (EDUA) o su delegado.
5. Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
6. Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
7. Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
8. Curador (a) Urbano (a) No. 1 o su delegado.
9. Curador (a) Urbano (a) No. 2 o su delegado.
10. Presidente del Consejo Territorial de Planeación o su delegado.
11. Representante de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL)
12. Representante de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío.
13. Representante de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
14. Gerente de Empresas Públicas de Armenia o su delegado.
15. Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia o su delegado.
16. Representante de la Universidad la Gran Colombia.
17. Representante de la Universidad del Quindío.
18. Representante de la Corporación Empresarial Universitaria Alexander von Humboldt.
19. Representante de la Universidad San Buenaventura.

Parágrafo: El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial por ser un organismo de apoyo a la administración municipal, sus miembros no tendrán remuneración de ninguna clase.

**ARTÍCULO 5:** La secretaría técnica del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial será ejercida por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación, quien prestará el apoyo logístico para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 6:** Serán funciones de la secretaría técnica:

1. Elaborar, firmar y conservar las actas de las sesiones.
2. Dar lectura a las comunicaciones, proyectos, proposiciones y demás documentos que deban ser leídos en las sesiones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.
3. Examinar y firmar comunicaciones que se originen en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.
4. Organizar un archivo donde reposen todos los documentos enviados o que se originen en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.
5. Someter a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial las actas de reunión, para su aprobación.

**ARTÍCULO 7:** Invitados. Cuando se estime conveniente y de acuerdo con los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones a otros funcionarios de la Administración Municipal o de otras entidades públicas, representantes de organizaciones o particulares; en todo caso los invitados para toma de decisiones tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 8:** Las organizaciones y entidades publicas y privadas que conforman el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia deberán enviar comunicación



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 303 de 23 OCT 2023

a la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal informando: i) Nombre completo; ii) Teléfono de contacto; y iii) Dirección de Correo Electrónico de notificaciones; de la persona que ejercerá la representación ante el Consejo Consultivo del que trata el presente Decreto.

**ARTÍCULO 9:** Sesiones. El Consejo Consultivo podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.

- a. Sesiones ordinarias. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial se reunirá como mínimo una vez cada seis meses.
- b. Sesiones extraordinarias. Se citarán a los miembros a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:
  - a. Cuando se requiera acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.
  - b. Cuando el Alcalde o el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal así lo determinen.

**ARTÍCULO 10:** Convocatoria. El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación convocará al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial a sesionar, cuya comunicación se enviará por intermedio de la secretaría técnica de este y con no menos de tres (3) días de anticipación.

**ARTÍCULO 11:** Quorum. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial sesionará con la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO 12:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los demás actos y normas que a nivel municipal le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los,

23 OCT 2023

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
ALCALDE

Proyectó: Cristian Camilo Torres Londoño – Abogado Contratista DAPM

Elaboró: Juan Camilo Madrigal Beltrán – Abogado Contratista DAPM

Revisó: Jhoan Sebastián Aristizábal Hernández – Abogado Contratista DAPM

Revisó: Diego Fernando Tobón Gil – Director DAPM

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ

Vo. Bo. Despacho:



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 304 DE 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 02 C.A., el cual fue creado a través del Decreto 166 de junio 27 de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2126 de agosto 04 de 2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 11 de la Ley 2126 de agosto 04 de 2021, modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, entra a regir a partir del 4 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 2126 de 2021, de tal manera que es imperativo, disponer la provisión de los empleos creados para la integración del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia.

Que luego de realizar estudio de verificación el cual fue publicado el 2° de agosto de 2023, para efecto de proveer la vacante referida con personal inscrito en carrera administrativa, se determinó que no se cuenta dentro de la planta de personal, con servidores públicos que cumplan la totalidad de requisitos para su desempeño en la modalidad de encargo, siendo procedente el nombramiento en provisionalidad.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora NELSY CARDOZO ECHEVERRY, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.952.787 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad a la señora Nelsy Cardozo Echeverry, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.952.787 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.964.400.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Nelsy Cardozo Echeverry prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Nelsy Cardozo Echeverry



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

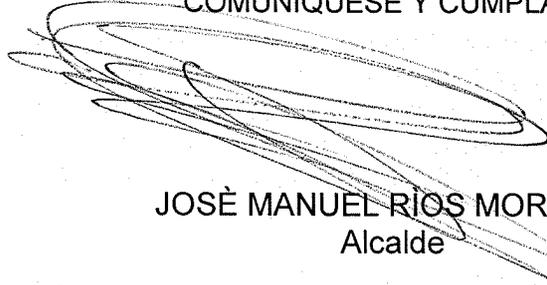
DECRETO NÚMERO **304** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **23 OCT 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YES*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB Despacho *LMM*



Nit. 890000464-3  
Despacho alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 378 DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS CLAVEROS LOCALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2023”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”*.

Que, la naturaleza de los cargos de jurados de votación, claveros y escrutadores, es de forzosa aceptación, tal y como se señala la Corte Constitucional mediante la sentencia C-1005/07, en los siguientes términos:

*“Entre los regímenes jurídicos de los jurados de votación, los claveros y los escrutadores existen numerosas diferencias, pero igualmente importantes semejanzas. La distinción entre el carácter de particulares o de servidores públicos de las personas llamadas a ejercer las labores de jurados de votación, claveros escrutadores no es un criterio de distinción relevante. Las funciones de los jurados de votación, los claveros y los escrutadores son notablemente diferentes, pero tienen algo en común pues se Orcen con ocasión de los procesos electorales y se trata de cargos de forzosa aceptación, además que las labores no coinciden temporalmente, pero se ejercen en días, horas que comprometen el descanso al cual tienen derecho todos los trabajadores”*.

Que el Capítulo III del Código Electoral en su artículo 148 establece: *“Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. Su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las*



Nit. 890000464-3  
**Despacho alcalde**

*ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal v una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales: de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.*

Que el artículo 150 del Código Electoral determina: *"El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo".*

Que el artículo 154 Ibidem, establece que: *"Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.*

*PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria."*

Que de conformidad con la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el Registrador Nacional del Estado Civil, emitió el calendario electoral para las elecciones de las autoridades territoriales, que se realizarán el próximo 29 de octubre de 2023.

Que, mediante comunicado DDQUI-REARM-1423 de Octubre 04 de 2023, suscrito por las señoras Registradoras SANDRA MILENA HENAO HENAO y LEIDY YULIANA AGUIRRE ESCOBAR, en calidad de Registradoras Especiales del Estado Civil de Armenia Quindío, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Armenia, la designación de Veinte (20) funcionarios a fin de servir como Claveros en las catorce (14) Comisiones Zonales escrutadoras y una (1) Comisión Municipal; con motivo de las Elecciones Territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, que tendrá lugar en el Coliseo de la Institución Educativa INEM. Adicional y en procura de garantizar el talento humano, se solicita cinco (5) claveros remanentes adicionales, es decir, que en total se requiere para el proceso electoral de veinte (20) claveros según lo expresado en el Comunicado relacionado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Armenia como Claveros Locales para las elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia Quindío, así:

COMISION	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 1	LINA MARIA MESA MONCADA	41.935.851



Nit. 890000464-3  
**Despacho alcalde**

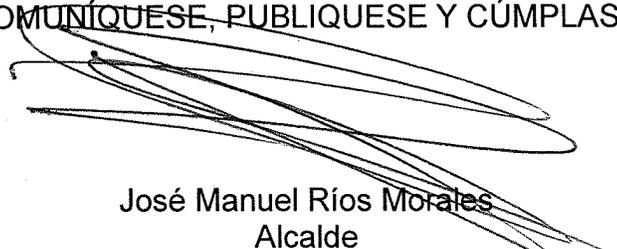
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 2	CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO	24.812.118
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 3	DORANGELA ARDILA MENDOZA	1.090.379.708
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 4	CARMEN EMILIA MUÑOZ TORO	41.939.422
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 5	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA	79.505.039
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 6	PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA	41937984
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 7	SANTIAGO MORALES ARCILA	1.094.915.194
COMISION ESCRUTADORA ZONAL #8	DIEGO FERNANDO TOBON GIL	89.007.330
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 9	YEISON ANDRES PEREZ LOTERO	1.097.397.867
COMISION ESCRUTADORA ZONAL #10	CINDY LORENA GALLEGO AREVALO	1.094.903.863
COMISION ESCRUTADORA ZONAL # 11	DIANA CAROLINA SOTO VELEZ	1.094.891.123
COMISION ESCRUTADORA SONAL # 12	JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA	9.735.638
COMISION ESCRUTADORA SONAL # 13	LUZ ELENA VALENCIA ANGEL	24.603.670
COMISION ESCRUTADORA SONAL # 14	CLAUDIA ROMERO ARANGO	51.839.349
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL	JOHN DEIVI SANCHEZ MORALES	1.094.938.883
REMANENTE	NICOLAS MARTINEZ SANCLEMENTE	1.037.615.734
REMANENTE	ANDRES DUQUE MEDINA	18.399.567
REMANENTE	DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO	9.790.673
REMANENTE	JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA	18.490.809
REMANENTE	YOHN FREDY HURTADO RAMIREZ	7.563.655

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia Quindío

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Armenia, Quindío a los **18 OCT 2023**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
José Manuel Ríos Morales  
Alcalde

Proyectó: Jaime Andrés Devia, Abogado Contratista, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
VB Despacho.